



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0736
RADICADO N° 2022-00288-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por MARTHA MARIA VARGAS VARGAS contra el señor GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ y la sociedad GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ S. A. S., se allegó escrito de subsanación de requisitos, frente al cual se pronuncia el Despacho.

CONSIDERACIONES

En este asunto se profirió auto mediante el cual se dispuso la inadmisión de la demanda, exigiendo a la parte actora atender el requisito de aportar "... poder especial conferido para demandar al señor GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ y a la sociedad GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ S.A.S. y reclamar de ellos el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes, pues el poder allegado se otorgó para instaurar demanda contra COLPENSIONES y la sociedad GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ S. A. S., pretendiendo se condene a esta última a pagar con destino a COLPENSIONES, el cálculo actuarial por el tiempo laborado por el señor. JOSE MARIA ROJAS MARULANDA, sin afiliación a un fondo de pensiones, y se condene a la AFP a reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes".

Si bien se allega un nuevo escrito de poder, no se encuentra acreditado que el mismo en efecto haya sido conferido por la demandante, pues si bien se acredita que el mismo fue enviado por mensaje de datos, el correo desde el cual se remitió es uno distinto al informado en la demanda para efectos de notificación judicial de la demandante, por cuanto se envió desde el canal digital mmvargs553@gmail.com, cuando el correo electrónico informado para la demandante lo es mmvargas1108@gmail.com, por ello, sin que pueda constatarse que el poder fue en efecto conferido por la demandante al tenor de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, ante el incumplimiento del requisito exigido, se RECHAZARÁ la demanda por no consultar los presupuestos de los artículos 25 y 28 del CPTYSS, en concordancia con el artículo 5º de la ley 2213 de 2022.

RADICADO N° 2022-00288-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí,
Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia,
promovida por MARTHA MARIA VARGAS VARGAS contra el señor
GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ y la sociedad GUILLERMO MARTÍNEZ
RAMÍREZ S. A. S.

SEGUNDO: Archivar las diligencias, y cancelar el registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 182 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 03 de noviembre
de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18b47d8a691c9f7ae0f1804d97a391c1c6b18820db6105c6f1b5ad2fa4b5f63**

Documento generado en 02/11/2022 08:34:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>